

Lanús, 18 de marzo de 2022.

DECRETO N° 0910.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000003/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, la Sra. Elda FELICETTI, D.N.I. N° 4.452.275, reclama por los supuestos daños producidos en su vehículo;

Que, manifiesta que los mismos habrían ocurrido el día 27 de enero del año 2022, en ocasión de circular su vehículo por las calles 29 de Septiembre y Margarita Weild, donde habría quedado atrapada en un pozo ocasionándole daños en la parte delantera de su auto;

Que, el área competente observa que no surgen datos del vehículo en el cual se habrían producido los supuestos daños, ni documentación que acredite la titularidad por parte de la solicitante;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por la denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, esa Asesoría entiende que en esta etapa temprana de las actuaciones cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descrito y que la documentación acompañada resulta ser insuficiente;

Que, es dable destacar que la peticionante no otorga datos del rodado motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente demostrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo la presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas, se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, las simples manifestaciones de la solicitante acerca de la ocurrencia del hecho no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición formulada por la Sra. Elda FELICETTI, D.N.I. N° 4.452.275, en el expediente N° SI-000003/2022, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por
Documento firmado digitalmente por